



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO LOGÍSTICO

CONVOCATORIA

“EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA”

En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional”, en cumplimiento a lo establecido en el instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 por medio del cual se expiden los “Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional” y la Resolución No. 00684 del 18/03/2022 “Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”.

Y, que el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, dentro de su planta física cuenta con un espacio físico cuya área comprende: espacio 1 (cafetería) área aproximada de 95.08 M2, destinados para la prestación del servicio de cafetería, teniendo en cuenta que dentro de su objeto misional no está el desarrollo de este tipo de actividades y de igual forma no se cuenta con el personal especializado para realizarlo, por lo tanto, para la Policía Metropolitana de Tunja, es de suma importancia contar con este tipo de servicios, en pro del bienestar del personal de Oficiales, Mandos del Nivel Ejecutivo, Patrulleros, Auxiliares de Policía, Personal No Uniformado y demás visitantes en las instalaciones, con el fin de ofrecer al personal el suministro de alimentos, bebidas y menú de restaurante, cumpliendo con los requisitos de calidad, nutrición, higiene y salubridad a precios razonables, teniendo en cuenta que la unidad policial se encuentra retirado del sector comercio de la ciudad, por lo que se hace necesario arrendar las áreas destinadas para tal fin, con ello evitar que el personal uniformado se vea en la necesidad de trasladarse a lugares distantes para tomar sus alimentos propendiendo por su seguridad.

Por lo anterior, la Policía Metropolitana de Tunja establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES de conformidad con la normatividad legal vigente, Artículo 2, numeral 4, literal “I” de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4 CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: *Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública, y dará aplicación a lo establecido en el instructivo número 024 /DIPON-DIRAF-70 “LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL”, así como, lo descrito en la Resolución número 05884 del 27-12-2019 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”. Así:*

1. Se realizar la presente convocatoria a las personas naturales o jurídicas interesadas en el arrendamiento de un bien inmueble con las siguientes características y especificaciones técnicas así:

OBJETO	EL ARRENDAMIENTO DE LA ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD QUE CONVOCA	POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTALACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, EN LA CARRERA 11 NÚMERO 19-85
CANON DE ARRENDAMIENTO	\$761.600,73
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
ÁREA EN METROS CUADRADOS	ÁREA APROXIMADA DE 95.08 M2, DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA
FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$761.600,73), por concepto de canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes posteriores a la <u>fecha de inicio contractual</u> y durante doce (12) meses, para lo cual: 1. El arrendatario deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual. 2. Se consignará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - FONDOS ESPECIALES, Banco Popular cuenta corriente No. 110-250-04035-9 código 30, y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo metun.grute@policia.gov.co. 3. Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica y acueducto y alcantarillado) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en los espacios a arrendar para la verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelado por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso. El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw y metros cúbicos de agua consumidos en el medidor independiente instalado en cada espacio y posteriormente proratea el valor total a cancelar de acuerdo al costo actualizado por kw y metros cúbicos de agua, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación. 4. El incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento, en caso que los pagos no sean efectuados

	dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario, su reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento, será causal de terminación del contrato por parte de la Policía Nacional, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto. 5. El arrendatario deberá anexar como soporte la copia del pago salud pensión y parafiscales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el arrendatario lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.
--	--

2. Podrán participar en la presente convocatoria, todas las personas naturales o jurídicas, que contengan su objeto social y actividades económicas iguales o similares al objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. Excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, artículo 8 “**DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**”.
- Quienes, transcurridos seis (06) meses desde la fecha de imposición de multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado, lo anterior a tenor de la Ley 1801 de 2006 “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” en su artículo 83. Consecuencias por el no pago de multas, numeral 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

3. **INSCRIPCIÓN:** Los interesados en participar deben realizar la entrega de la documentación requerida en forma física en sobre de manila debidamente sellado y marcado, en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Tunja ubicadas en la carrera 11 número 19-85, y radicarla en la ventanilla única de radicación.

Nota: en caso de sugerencias o dudas sobre la presentación de requisitos o de la convocatoria, se podrán acercar a la oficina del Grupo Logístico en la dirección anteriormente mencionada o escribirnos al correo electrónico metun.grulo@policia.gov.co

4. **PLAZO:** De acuerdo a lo indicado por el Grupo de Contratos dentro del comunicado oficial GS-2024-100636-METUN, la entrega de propuestas se debe realizar con plazo máximo hasta el día 05 de diciembre de 2024, entregando en su totalidad todos los documentos requeridos dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria, así:

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

JURÍDICOS:

- Certificado de Existencia o Representación Legal y/o Certificado de Matrícula Mercantil vigente, en el cual debe acreditar que la actividad económica de la empresa descrita en el certificado de existencia o representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, se encuentre directamente relacionado con los servicios objeto del contrato en la descripción (expendio de comidas preparadas en cafeterías) de acuerdo a la descripción de actividades económicas (Código CIIU).
- Anexar el formulario de inscripción en el Registro Único Tributario, de conformidad con la Ley 863 de 2003 Artículo 19; Decreto reglamentario 2788 de 2004; Decreto 3426 de 2004; Resolución 8502 de 2004; Resolución 8643 de 2004, Resolución número 000139 del 21 de noviembre 2012; lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.
- Copia cedula de ciudadanía representante legal
- Antecedentes Contraloría General de la Republica
- Antecedentes judiciales del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de Nación del representante legal
- Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- Presentar la certificación o constancia de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) suscrito por el revisor fiscal o contador según el caso, anexar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, soportes como planillas de pago (vigente durante el último mes cancelado). Ley 828 de 2003, Decreto 1273 de 2018 y demás normas.
- Presentar el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

TÉCNICOS:

- Hoja de vida del oferente Persona Natural y/o Jurídica.
- Presentar hoja de vida de mínimo 2 personas que cuenten con certificado de higiene y manipulación de alimentos.
- Presentar el formato especificaciones y condiciones técnicas mínimas debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. **(ver documento anexo 1 adjunto).**

ECONOMICOS:

- Presentar formato canon de arrendamiento diligenciado. **(ver documento anexo 2 adjunto).**
- Presentar portafolios de productos a ofertar en la cafetería de acuerdo al ítem número 39 de las especificaciones y condiciones técnicas Anexo 2, los oferentes podrán incluir más ítems dentro de su portafolios de precios con el fin de abarcar más la variedad de productos.

ANEXO No 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	El arrendatario aceptara tomar en arrendamiento los espacios ubicados en las instalaciones del Comando de la policía metropolitana de Tunja, ubicado en la carrera 11 No. 19-85 en la ciudad de Tunja – Boyacá, para la prestación del servicio de cafetería, destinado únicamente para la comercialización de elementos de cafetería, en un área aproximada así: • Espacio 1 (cafetería) de 95.08 M2.		
	El arrendatario certificara que No realizara obras ni modificaciones estructurales, sin autorización expresa de la Policía Metropolitana de Tunja y de la unidad ordenadora del gasto, la cual se realizara a través del supervisor designado del proceso.		
2	El arrendatario se compromete a: Recibir el inventario anexo al presente estudio y a velar por el cuidado de los elementos entregados a su cargo, en caso de presentar daños por mala manipulación, impericia e imprudencia sus arreglos o reemplazo serán costeados por parte del futuro Arrendatario, los siguientes son los bienes que se encontraran:		
	ESPACIO 01 CAFETERÍA		
	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	ESTADO
	Estufa Industrial	1	Bueno
	Mesas	7	Bueno
	Sillas	28	Bueno
	Lavaplatos metálico en L 3,6 * 0,75 mts	1	Bueno
3	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble y equipamiento entregado en óptimas condiciones, de acuerdo al inventario entregado por la Policía Metropolitana de Tunja y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como los perjuicios que cause a terceros, cuando se demuestre su responsabilidad.		
	Los equipos extras que se requieran para la organización y servicio de cafetería, serán aportados por el futuro Arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización por parte del comando policía metropolitana de Tunja.		
4	El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería, esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (delantal, cofia, tapabocas, gorro y/o malla que cubra totalmente el cabello, guantes, de polietileno de baja densidad, para quien efectuó la manipulación de alimentos, petos y guantes de caucho, calzado en cuero cerrado de suela antideslizante y/o zapatos de tacón bajo), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).		
5	El arrendatario se compromete a realizar procesos de selección a su personal con el fin garantizar personal idóneo y calificado para minimizar el riesgo por vulneraciones a los protocolos de seguridad de instalaciones, seguridad y salud en el trabajo, ambiental y cualquier otro en particular.		
6	El arrendatario deberá presentar junto con la propuesta la (s) hoja (s) de vida del personal que, una vez adjudicado el presente proceso, laborará en los espacios cedidos en arrendamiento y del representante legal, la cual deberá incluir la siguiente información: 1. Datos de identificación; 2. Información académica; 3. Información económica; 4. Información laboral; 5. Información Familiar. Quien o quienes deben contar con certificado de higiene y manipulación de alimentos de mínimo 40 horas		
	Las hojas de vida de personal que laborará en los espacios cedidos en arriendo serán sometidas a un proceso de seguridad, confiabilidad y vulnerabilidad a persona natural o jurídica por la Seccional de Inteligencia Policial, además deberá autorizar mediante documento de manera expresa y voluntaria a la DIPOL-SIPOL a realizar el tratamiento de datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados, en virtud del estudio de confiabilidad.”		
	De ser contratado un nuevo funcionario se deberá realizar el mismo procedimiento antes de iniciar labores en coordinación con el supervisor de contrato.		
7	La prestación del servicio de cafetería, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: LUNES A SÁBADO: el servicio debe iniciar a partir de las 06:30 horas hasta las 19:00 horas.		
	Nota: se podrá extender el horario de la noche las 21:00 previa coordinación con el supervisor del contrato o por necesidad del servicio. DOMINGO: la prestación del servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, con cierre mínimo a las 17:00, se podrá extender el horario hasta las 20:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. Igualmente, en los días especiales, como son los llamado alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor		

	del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones policiales. Así mismo, el proponente y futuro contratista se compromete a atender y a tener disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegasen a necesitar (celebraciones de reuniones de trabajo y otros). El ingreso y control del personal que laborara en la cafetería al igual que el ingreso de vehículos para el descargue de mercancía, se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato quien le facilitara los datos al personal de seguridad de las Instalaciones, para el ingreso, el registro de personas, paquetes, vehículos, entre otros. Este horario estará sujeto a posibles cambios por disposición de la Policía Nacional, en coherencia el arrendatario deberá acogerse a ellos, previa coordinación con el supervisor.		
8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del futuro Arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, entregando mensualmente al supervisor del contrato la planilla única de pago de aportes a seguridad social de los empleados.		
9	El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro del local esté debidamente dotado de su uniforme y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal, así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) el cual deberá cumplir con los parámetros establecidos por el Jefe de Seguridad de Instalaciones previa coordinación con el supervisor del contrato.		
10	El arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional a través del supervisor, por las diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones y seguimiento a la prestación del servicio enmarcado en calidad, oportunidad y necesidad (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.)		
11	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los elementos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento de la cafetería.		
12	El arrendatario certificará que queda prohibido realizar fianzas o créditos al personal profesional uniformado, no uniformado, auxiliares, en caso de realizarlas quedará bajo su responsabilidad de hacer dichos actos y la Policía Metropolitana de Tunja - NO se responsabilizará de dichas deudas.		
13	No instalar máquinas de juegos de azar o suerte aleatorios; no comercializar prendas militares; ni expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.		
14	El arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor del canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes posteriores a la fecha de inicio contractual y durante doce (12) meses, para lo cual: 1. Deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual. 2. La consignación se realizará a nombre de la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo metun.grute@policia.gov.co. 3. Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica y acueducto y alcantarillado) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento. El cobro de servicios públicos se realizará de acuerdo a lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2021 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", numeral 2. POLICÍA NACIONAL COMO ARRENDADORA – 2.2 "medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración de equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (Kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos a arrendamiento así: ✓ Las instalaciones cuentan con un medidor de energía derivado No 19225733 propiedad de la Policía Metropolitana de Tunja, el cual permite realizar la lectura mes a mes del consumo de Kwh realizado por la operación o prestación de servicio de cafetería. ✓ Las instalaciones cuentan con el espacio para la instalación de un medidor de acueducto derivado por parte del contratista, el cual permitirá realizar la lectura mes a mes del consumo de M3 realizado por la operación o prestación de servicio de cafetería.		

	Mediante el suscriptor No 1117244204 y medidor No ELSER 00130188 se identifica el servicio de energía prestado por la EBSA, y suscriptor No 108845 y medidor No 10006398 se identifica el servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la empresa VEOLIA Aguas de Tunja y suscriptor No 22108845 la empresa URBASER, a las instalaciones donde funciona el comando de la Policía Metropolitana de Tunja, donde se presenta facturación mensual por parte de las empresas anteriormente mencionadas, de acuerdo al consumo certificado por el Responsable de Servicios Públicos e Impuesto Predial de la unidad (METUN), el supervisor del contrato mediante comunicación oficial dará conocer al contratista, la cuantificación del consumo según la lectura del medidor testigo (derivación), del valor del metro cubico (M3) y del kilovatio (kwh). El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor del contrato, valor que debe ser consignado en la cuenta de fondos especiales de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja NIT: 900801209-4 Banco Popular cuenta corriente No 110-250-04035-9, una vez cancelado el contratista deberá entregar copia del comprobante pago o transferencia virtual al supervisor del contrato, quien incluirá dicho soporte dentro del informe de supervisión que se presente de manera mensual ante la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Tunja. El supervisor realizará la lectura de los kw (energía) y metros cúbicos (agua) consumidos, los prorratea el valor total a cancelar, de acuerdo al costo actualizado, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación. Por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en los espacios a arrendar para la verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelado por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso. El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw (energía) y metros cúbicos (agua) consumidos, los prorratea el valor total a cancelar, de acuerdo al costo actualizado, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación. 4. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, El futuro Arrendatario, reconocerá intereses moratorios a la POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA al 1.5 veces del Indicador Bancario de Referencia (IBR) emitido por el Banco de la Republica y no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta un máximo de quince (15) días, por ende, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto, la reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento será causal de terminación del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Tunja.		
15	El arrendatario certificará que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos).		
16	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2.81 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.		
17	El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".		
18	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya		
19	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los		

	vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domésticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".		
20	El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.		
21	Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.		
22	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio de/ cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".		
23	El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".		
24	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".		
25	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre: uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"		
26	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-		
27	El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de		

	su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.		
28	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.		
29	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y/o facturas físicas y magnéticas)"		
30	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.		
31	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias		
32	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.		
33	El arrendatario deberá instalar dentro de los espacios a arrendar y una vez firmado y perfeccionado el contrato que resulte del presente proceso contractual, la estantería necesaria para el funcionamiento de la cafetería, que considere pertinente para la atención al público, las cuales deben estar en excelente estado de presentación y de uniformidad.		
34	Adelantar Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID 19 y/o de presentarse cualquier otra calamidad en el país, de acuerdo a normatividad vigente		
35	El arrendatario deberá dar cumplimiento con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual dará aplicación a la Resolución 0312 del 2019, "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST", de acuerdo a la cantidad de trabajadores. Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, o solicitado por la entidad en el SECOPII.		
36	El arrendatario guardará confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo deberá suministrar productos de alta y excelente calidad. Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, o solicitado por la entidad en el SECOPII.		
37	El arrendatario certificará que cumple con el cumplimiento de Compromiso anticorrupción. Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, o solicitado por la entidad en el SECOPII.		
38	Una vez inicie el plazo de ejecución el oferente seleccionado deberá presentar formalmente al supervisor del contrato, la lista de productos que se van a comercializar en los espacios arrendados, con los productos		

					CHICHARRON	155 gr			
			7 oz			Paquetón 250 gr			
			10 oz						
			5 oz						
25	CHOCOLATE		7 oz		57	CHOCOLATINA MANÍ	20 gr		
			10 oz				40 gr		
26	YOGURT						100 gr		
27	AVENA VASO		200 gr		58	MANI (Surtido)	25 gr		
28	AVENA BOLSA		200 ml				50 gr		
29	GELATINA EN VASO		108 gr		59	MENTAS	Por unidad		
30	KUMIS VASO		200 ml				5 gr		
31	LECHE EN VASO (Fría o Caliente)		5 oz		60	CARAMELOS MASTICABLES COLORES	25 gr		
			10 oz						
32	YOGURT + CEREAL		170 gr		61	GOMA DE MASCAR	Por 1		
33	PORCION DE QUESO DOBLE CREMA		70 gr				Por 3		
34	DULCES DE CAFE		unidad				Por 5		
35	CHUPETAS DE SABORES		unidad				Por 12		
					62	CHOCOLATINA	Por 18		
							12 gr		

Nota: el oferente podrá incluir más ítems dentro de su portafolios de precios con el fin de abarcar más la variedad de productos.

40	CAPACIDAD OPERATIVA							
	El oferente deberá indicar si cumple o no con la capacidad operativa, maquinaria mobiliaria (sillas, mesas, sofás) y recurso humano debidamente capacitado para el desarrollo del objeto del presente proceso.							
41	Al inicio de ejecución el arrendatario instalara juegos de mesas con sillas y parasol o sombrillas para exteriores (cuatro juegos para cada espacio a arrendar), de color (uniforme) en tela impermeable, con el fin de ser ubicadas en segundo patio de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Tunja.							
42	Al inicio de ejecución el arrendatario instalara sala de estar con mesa de centro, ubicable como sala de Star dentro de los espacios a arrendar para la cafetería de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Tunja.							
43	Al inicio de ejecución el arrendatario instalara servicio de TV por cable (incluido el aparato electrónico destinado a la recepción y reproducción de señales de televisión), para el servicio de los usuarios que hagan uso de los espacios a arrendar (cafetería).							
44	Al inicio de ejecución el arrendatario instalara una campana extractora dentro del espacio a arrendar previa coordinación con el supervisor del contrato.							
45	El arrendatario debe realizar la fumigación de control de plagas dos veces al año del área aproximada de 95.08 m2, destinados para la prestación del servicio de cafetería. previa coordinación con el supervisor del contrato.							

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE LA COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA/VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del Contrato	10% valor del contrato	Arrendatario	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 120 días mas	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y ciento veinte días más. La estimulación del riesgo cubre el 10% del valor total del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Arrendatario	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año mas	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto entregado durante la vigencia del contrato.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Arrendatario	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años mas	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITORIO	PERIODICIDAD CUANDO
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO NO SE PRESENTA PROPUESTA	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	EL ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CAUSAS DE LA DECLARATORIA DESIERTA CONLLEVANDO ASÍ A LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA APERTURA DEL PROCESO	HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	CONTROL DEL PROCESO DESDE LA APERTURA HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	DURANTE EL PROCESO PRECONTRATUAL
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE DENTRO DE LAS PROPUES- TAS QUE PRESENTE N LOS	RECHAZO DE PROPUESTA Y/O DECLARATORIA DESIERTA	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DETALLADA DE LAS PROPUES- TAS PRESENTADAS POR PARTE DEL EVALUADOR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE EL ACTA DE CIERRE	HASTA LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUES- TAS	CONFIRMANDO LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

5	3	4	DEL PROCESO	OFERTAS EXISTEN FALSADEAD DE DOCUMENTACIÓN PÚBLICA
General	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
Externo	EXTERNO	EXTERNO		
Ejecución	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL		
Incumplimiento del contrato			RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO O EN MAL ESTADO	
No se cumple lo contratado			NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
2	2	2		
4	4	2		
6	6	4		
Alto	ALTO	BAJO		
Contralista	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD		
Garantía Única	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Y LA FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA		
2	1	1		
1	2	1		
2	3	2		
2	BAJO	BAJO		
SI	SI	SI		
La entidad	SUPERVISOR DE ACEPTACIÓN OFERTA	SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN OFERTA		
ADJUDICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	DESDE LA ACEPTACIÓN OFERTA	ADJUDICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA		
Cuatro (4) meses más	FECHA DE TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA		
Revistas periódicas	LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA ACEPTACIÓN OFERTA	INFORMES DE SUPERVISIÓN		
frecuentemente	EN ACEPTACIÓN OFERTA	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN		

ANEXO No 2

FORMATO CANON DE ARRENDAMIENTO

Yo _____ identificado (a) con cedula de ciudadanía No _____ expedida en _____, obrando en representación legal de _____, manifiesto con la suscripción de esta certificación, que, SI NO acepto que el canon de arrendamiento a cancelar por concepto del arrendamiento del área destinada para el funcionamiento de la cafetería de la Policía Metropolitana de Tunja es el establecido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	CANT MESES	VALOR TOTAL ANUAL
1	Arrendamiento de las áreas destinadas para el funcionamiento de la cafetería.		12	

Nota: el oferente debe diligenciar el cuadro teniendo en cuenta el canon de arrendamiento establecido en la presente convocatoria.

Atentamente.

(Firma del representante legal del OFERENTE)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT.)
DIRECCIÓN: TELÉFONO: